

RECINIDO

Oruro, 23 de septiembre de 2020 CITE: DP /DDDO - 302/20

Señor:

Abg. Jhonny Iver Pereira Vásquez PRESIDENTE TRIBUNAL DEPARTAMENTAL ELECTORAL ORURO

Presente. -

REF.: REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 223 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO Y ARTÍCULO 22 DE LA LEY Nº 870.

De mi mayor consideración:

A través de la presente, tengo a bien dirigirme a su Autoridad deseándole éxitos y eficacia en las funciones que desempeña en beneficio de la población.

La Defensoría del Pueblo en cumplimiento de su mandato constitucional de velar por la vigencia, promoción, difusión y cumplimiento de los derechos humanos, individuales y colectivos, que se establecen en la Constitución, las leyes y los instrumentos internacionales y considerando los hechos poselectorales ocurridos en la gestión 2019 de vulneración a los Derechos Humanos en los conflictos sociales, ha tomado la determinación de realizar seguimiento al proceso electoral a llevarse a cabo el 18 de octubre del año en curso, y vigilar de manera conjunta el cumplimiento de los derechos políticos establecidos en el texto Constitucional, la Ley Nº 018 de 16 de junio de 2010, Ley Nº 026 de 30 de junio de 2010, al Reglamento Elecciones Generales 2020 aprobado por Resolución de Sala Plena TSE-RSP-ADM Nº 021/2020 de 9 de enero del año en curso y al Calendario Electoral aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM Nº 0193/2020 de 3 de agosto de 2020.

En ese sentido, en el marco de las atribuciones establecidas en el numeral 4 del Artículo 222 y Artículo 2231 de la Constitución Política del Estado y los numerales 4 y 5 del Artículo 5 y numeral 2 del Artículo 14 y Artículo 22º de la Ley Nº 870, del Defensor del Pueblo, tengo a bien solicitar muy respetuosamente a su Autoridad que por la repartición respectiva proporcione información documentada y detallada sobre la siguiente lista de cuestiones:

 Proporcionar información detallada sobre los alcances del Protocolo de Bioseguridad por la Emergencia del COVID - 19 aprobado por Resolución TSE-RSP-ADM Nº 175/2020. (antes de la votación, durante la votación y después de la votación)

2. Proporcionar información detallada sobre la estrategia de difusión utilizada para implementar el Protocolo de Bioseguridad por la Emergencia del COVID - 19.

3. Proporcionar información detallada sobre la implementación de medidas de Bioseguridad en las capacitaciones a notarios y jurados electorales.

4. Detallar las razones de porque no se incluyó en el Protocolo de Bioseguridad por la Emergencia del COVID - 19 acciones a realizarse previa a la jornada electoral como la capacitación a notarios y jurados electorales.

5. Proporcionar información detallada sobre el cronograma y modalidad de capacitación a

notarios y jurados electorales.

- 6. Proporcionar información detallada sobre la implementación de la estrategia de comunicación a ser implementada por el Tribunal Supremo Electoral o Tribunales Departamentales Electorales que tenga por objetivo el respeto al voto, llamamiento a votar con las medidas de bioseguridad. Ilamamiento a la tolerancia sobre los hechos poseiectorales 2019, entre otros.
- 7. Proporcionar información detallada sobre las acciones asumidas ante hechos de violencia y discriminación durante la campaña.

con este motivo, aprovecho la oportunidad para reiterarle las seguridades de mi más alta listinción.

Aby José Heriberto León Magne

REGIONAL DEL PUEBLO CEFENSORIA DEL PUEBLO

NACT/XMFN/NVS Cc. Arch.

¹ Las autoridades y los servidores públicos tienen la obligación de proporcionar a la Defensoria del Pueblo la información que solicite en relación con el ejercicio de sus funciones. En caso de no ser debidamente atendida en su solicitud, la Defensoria interpondrá las acciones correspondientes contra la autoridad, que podrá ser procesada y destituida si se

demuestra el incumplimiento. ² Los Organos del Estado, las servidoras o los servidores públicos y representantes legales de empresas privadas, mixtas y cooperativas que brinden servicios públicos, a quienes la Defensoría del Pueblo les solicite información concreta, deberán brindaria de manera fundamentada en un plazo de diez (10) días hábiles. En casos de urgencia, este plazo podrá ser reducido a cinco (5) días. La inobservancia del deber de colaboración, será pasible a sanción administrativa y/o